



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente expediente, el Juzgado **ORDENA TENER POR NOTIFICADO** del mandamiento de pago proferido y de la presente demanda, al ejecutado OSCAR MAURICIO CAMARGO NIÑO, conforme a la diligencia surtida conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se debe entender materializada a partir del 13 de abril de 2021.

De otro lado, el Juzgado **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que allegue constancia de entrega del formato de notificación, junto con la demanda y anexos, así como del mandamiento de pago, en cuanto refiere al demandado EDUARDO CAMARGO OSORIO, en la medida que lo allegado, sólo da cuenta del envío, mas no se determina o se certifica que se haya entregado los documentos remitidos al correo electrónico del destinatario, en su bandeja de entrada, véase que se anuncia "*que los documentos adjuntos no fueron descargados por el destinatario*", constancia que no es la requerida allegar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para tener por notificado a un ejecutado en esta clase de acciones.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba63a9dcfb271d8855f76d71715fe5110f3f8d15e4415920ec871194b5de04b

Documento generado en 02/08/2021 03:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.93 del 03 de agosto de 2021.